

Introducción

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, fue creado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1970, con el objeto de formular, coordinar y fortalecer la política de ciencia y tecnología, vinculándola a la política general de desarrollo. Como antecedente de nuestro organismo, podemos mencionar al Consejo Nacional de Educación Superior y de Investigación Científica, quien fue el Organismo precursor de lo que actualmente es el CONACyT.

En la segunda mitad del siglo XXI, la estructura de los estados modernos empiezan a sufrir transformaciones internas. Los esquemas tradicionales de conducción de la política económica, social y cultural, que habían regido durante varios lustros, empezaron adoptar nuevos paradigmas, acordes con la nueva realidad.

En este contexto, el desarrollo científico y tecnológico, se convierte en el instrumento principal de desarrollo en los países denominados de primer mundo. Nuevos avances tecnológicos, comienzan a aflorar en las sociedades modernas, y nuevas invenciones en diversas disciplinas del conocimiento.

En materia económica, se inicia un proceso de apertura de las fronteras, para dar paso, a modelos de integración comercial regional, que en apego a las normas del derecho internacional, pretenden la unificación de los mercados comerciales. De esta

forma, también se inicia en los estados modernos, un proceso de desgravación arancelaria de los impuestos al comercio internacional, la modificación de los sistemas jurídicos tradicionales, la privatización de algunas funciones del estado, la aplicación de nuevos modelos en la elaboración y producción de bienes y servicios, mediante la nueva teoría de la ventaja competitiva, en sustitución de la ventaja comparativa que durante muchos años, fue pregona por los economistas.

Inmerso en este proceso de cambio, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, considera que el desarrollo científico y tecnológico es un motor de cambio social y progreso económico en el mundo contemporáneo, cuyos resultados alentadores y positivos, han beneficiado a los países desarrollados. Sin embargo, está conciente que en nuestro país, la atención que se brinda a la preparación científica y a la introducción, producción y dominio de la tecnología, aún no es suficiente para alcanzar los niveles de otras naciones y principalmente de sus socios comerciales.

Para alcanzar estos objetivos, México requiere de formar profesionistas, especialistas e investigadores capaces de crear, innovar y aplicar nuevos conocimientos que beneficien a la sociedad en su conjunto.

Conciente de esta realidad, es necesario que las concepciones, criterios, principios, estrategias y líneas fundamentales de acción, es decir, las Políticas Públicas en materia de Ciencia y Tecnología, están contenidas no sólo en planes, programas y asignaciones de

recursos presupuestales, humanos y materiales, sino en disposiciones constitucionales, leyes, reglamentos, decretos y resoluciones administrativas.

Para cumplir con tan noble propósito, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, pone a su amable consideración, los servicios de la Oficina de Despachos Aduanales de la Comunidad Científica y Tecnológica ODACCT, con el propósito de que las instituciones y centros de investigación del país, puedan realizar su operaciones de comercio exterior – **importación y exportación**- de maquinaria, equipo, instrumentos, materiales, animales, plantas y demás artículos, para la investigación o desarrollos tecnológicos.

Atribuciones:

La Ley de Ciencia y Tecnología, es reglamentaria del artículo 3 Constitucional, el cual contempla el derecho a la educación y a la obligación del Estado a promover y atender todos los tipos y modalidades educativos necesarios para el desarrollo de la Nación, y en la fracción V, hace referencia, a la investigación científica y tecnológica.

El artículo 3, párrafo V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado Mexicano, apoyará la investigación científica y tecnológica.

La Ley de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002,

reglamentaria del citado precepto constitucional, establece en su artículo 5º, la constitución de un órgano encargado de conducir la política y coordinación en la materia, denominado Consejo General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Dicho Consejo, está integrado por el Ejecutivo Federal, quien lo preside, así como los titulares de las Secretarías de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía, de Economía, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Comunicaciones y Transportes, de Educación Pública, de Salud, el Director General del CONACyT, quien funge como Secretario Ejecutivo, y el Coordinador General del Foro Consultivo y Tecnológico.

El Consejo General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuciones legales, para aprobar propuestas de políticas y mecanismos de apoyo a la Ciencia y la Tecnología en materia de estímulos fiscales y financieros, facilidades administrativas, de comercio exterior y régimen de propiedad intelectual.

A su vez, la ley reglamentaria del artículo 3º fracción V, Constitucional, establece la obligación del Gobierno Federal de apoyar la investigación científica y tecnológica mediante los siguientes instrumentos: programas educativos, estímulos fiscales, financieros, facilidades en materia administrativa y de comercio exterior, regímenes de propiedad intelectual, en los

términos de los tratados internacionales y leyes específicas aplicables en estas materias.

La Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, establece en su artículo 2º, fracción X, que le corresponde al CONACyT, a través de los órganos que establece su Ley Orgánica y de sus representantes, realizar lo siguiente: proponer a las autoridades competentes y, en su caso, definir políticas, instrumentos y medidas de apoyo a la ciencia y la tecnología por parte de la Administración Pública Federal, especialmente en cuanto a estímulos fiscales y financieros, facilidades administrativas, de comercio exterior y regímenes de propiedad intelectual.

En relación con los dispositivos legales citados, el artículo 27, fracción XIX, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2002, establece como facultad de la Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos, la relativa a dirigir la prestación de los servicios de comercio exterior y de despacho aduanal y actividades de apoyo a la investigación científica y tecnológica, pudiendo fungir como Apoderado Aduanal del CONACYT, así como Apoderado Aduanal de los Centros Públicos de Investigación coordinados por el propio Consejo en los términos e la Ley de Ciencia y Tecnología, la Ley de Comercio Exterior, la legislación aduanera y demás ordenamientos aplicables.

Asimismo, la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, publicada en el Diario Oficial

de la Federación el 18 de enero de 2002, establece en su Artículo primero, capítulo 98, Sección XXII, Operaciones Especiales, la fracción arancelaria 9806.00.03., mediante la cual la Comunidad Científica y Tecnológica, puede realizar la importación y exportación de mercancías, exentas de los impuestos referidos.

98060003.- Maquinaria, equipo, instrumentos, materiales, animales, plantas y demás artículos, para la investigación o desarrollos tecnológicos, cuando los institutos de investigación científica y tecnológica, se ajusten a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y la Secretaría de Economía.

En ejercicio de estas atribuciones, la Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos, cuenta con la Oficina de Despachos Aduanales de la Comunidad Científica y Tecnológica (**ODACCYT**), la cual tiene la función de asesorar a los Centros e Institutos de Investigación Científica y Tecnológica, que deseen realizar la importación o exportación de maquinaria, equipo, instrumentos, materiales, animales, plantas y demás artículos, para la investigación o desarrollos tecnológicos.

A su vez, el artículo 40 de la Ley Aduanera, faculta a los agentes y apoderados aduanales que actúen como consignatarios o mandatarios de un determinado importador o exportador, para llevar a cabo los trámites relacionados con el despacho de las mercancías de dicho importador o exportador.

En relación con lo anterior, el artículo 168 de la Ley Aduanera, establece que tendrá el carácter de apoderado aduanal la persona física designada por otra persona física o moral para que en su nombre y representación se encargue del despacho de mercancías, siempre que obtenga la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

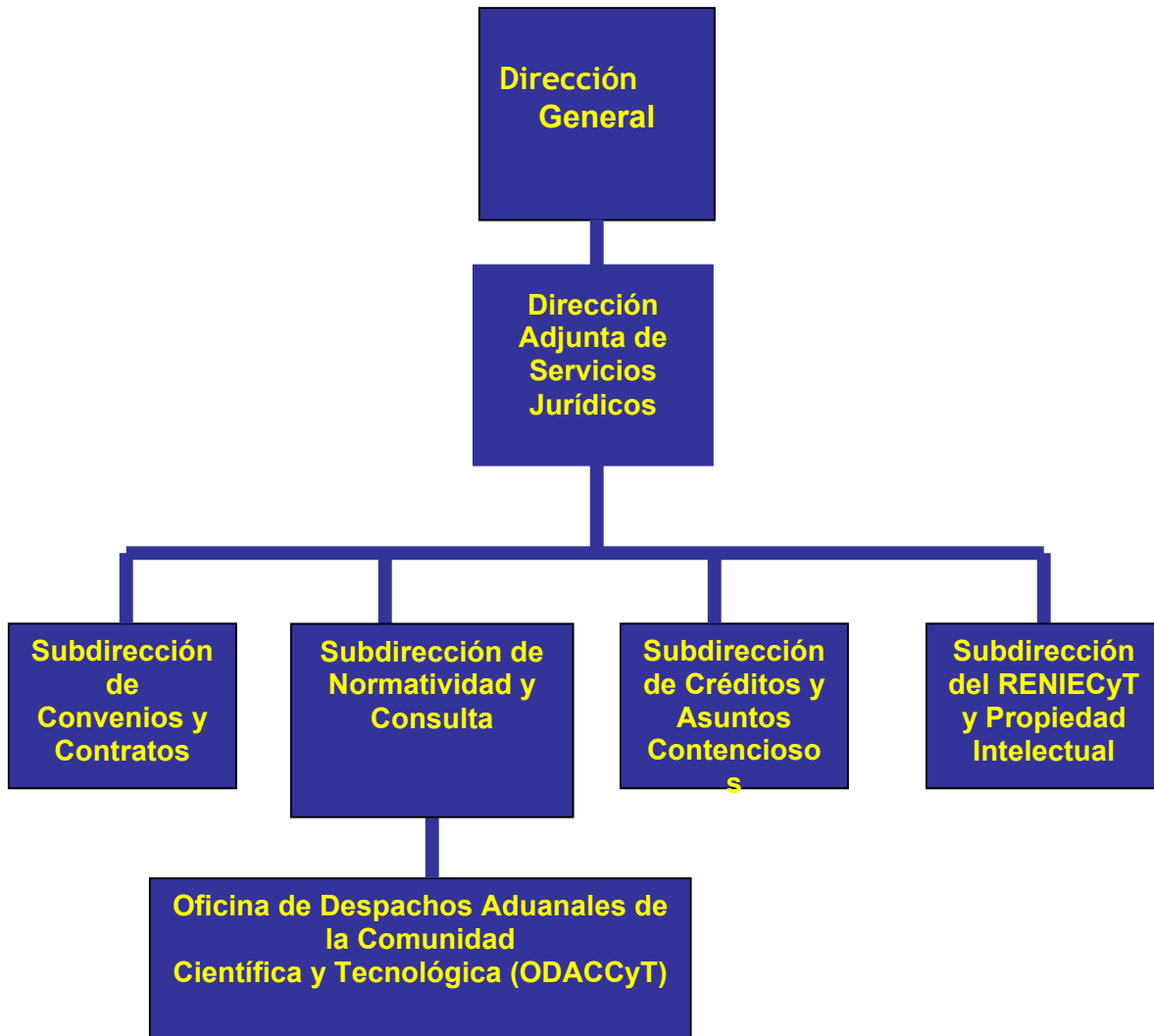
De esta forma, mediante oficio 326-SAT- 379 de fecha 21 de mayo de 2003, la Administración General de Aduanas, autorizó al Licenciado José Reséndiz Martínez, a fungir como apoderado aduanal en representación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, ante la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, asignándole al CONACyT, el número de autorización 5196.

Estructura de la Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, cuenta con una Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos, cuyas funciones se encuentra debidamente delimitadas en el artículo 27 de su Estatuto Orgánico, entre las que podemos destacar, la relativa a dirigir los servicios de comercio exterior.

Con el propósito de que nuestros usuarios, conozcan su estructura, a continuación se observa el siguiente organograma:

Organograma



¿Quiénes somos?

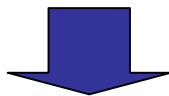
La Oficina de Despachos aduanales de la Comunidad Científica y Tecnológica (ODACCyT), es el órgano del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, encargado de asesorar, orientar, y representar a las instituciones y centros de investigación del país, ante las autoridades aduaneras del Servicio de Administración Tributaria, para promover el Despacho de Mercancías de comercio exterior.

Con el propósito de cumplir con las funciones encomendadas en la materia, la ODACCyT, cuenta con instalaciones y personal especializado, para llevar a cabo sus operaciones de comercio exterior, mediante la introducción o extracción de mercancías, de conformidad con los regímenes aduaneros previstos en el artículo 90 de la Ley Aduanera, a saber:

En la realización de sus operaciones, la ODACCyT, no persigue fines de lucro. Su organización y estructura, le permite efectuar el despacho de mercancías ante la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, mediante la figura del Apoderado Aduanal, quien actúa en nombre y representación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Estructura

ODACCyT
Oficina de Despachos Aduanales de
la Comunidad Científica y
Tecnológica



Coordinación Ejecutiva

Administrativo

Trámites
Aduanales

Asistencia
Aduanal

Validación de
Pedimentos

Nuestra Misión:

Calidad y Servicio en Comercio Exterior y Asuntos Aduanales, en favor del desarrollo científico y tecnológico del país.

Marco Legislativo:

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en la Ley de Ciencia y Tecnología, la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y su Estatuto Orgánico, a favor del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en materia de comercio exterior, la ODACCyT, realiza sus operaciones de importación y exportación de mercancías, con apego en los siguientes instrumentos jurídicos:

- ✚ Ley Aduanera y su Reglamento;
- ✚ Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior
- ✚ Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación;
- ✚ Código Fiscal de la Federación y su Reglamento;
- ✚ Ley de Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento;
- ✚ Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento;
- ✚ Resolución Miscelánea Fiscal;
- ✚ Ley Federal de Derechos
- ✚ Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y su Reglamento;
- ✚ Ley Federal Sobre Metrología y Normalización;
- ✚ Ley de Comercio Exterior y su Reglamento
- ✚ Ley del Servicio de Administración Tributaria y su Reglamento;
- ✚ Tratados de libre Comercio suscritos por nuestro país;
- ✚ Ley de Ciencia y Tecnología;
- ✚ Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- ✚ Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, entre otros.

Ubicación:

La Oficina de Despachos Aduanales de la Comunidad Científica y Tecnológica (ODACCyT), está ubicada en Avenida 602, sin número, Colonia Peñón de los Baños, C. P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfonos/fax: 57.84.22.42 y 57.62.34.59, correo electrónico -----, planta baja del edificio que ocupa la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Procedimiento de Importación de Material Científico y Tecnológico.

Con el propósito de brindar un servicio óptimo y de calidad a nuestros usuarios, la oficina de Despachos Aduanales de la Comunidad Científica y Tecnológica ODACCyT, lleva a cabo el despacho de mercancías de comercio exterior, mediante el siguiente procedimiento:

- 1.** Aviso del proveedor al importador de número de guía aérea y fecha de llegada de la mercancía,
- 2.** El importador o su representante acude a la línea aérea u empresa desconsolidadora, para solicitar la revalidación de la guía aérea a favor de la Oficina de Despachos Aduanales de la Comunidad Científica y Tecnológica, o en su caso el importador otorga poder a dicha oficina para llevar a cabo el trámite
- 3.** La guía aérea se registra en la oficina de Despachos Aduanales de la Comunidad Científica y Tecnológica,

4. El personal de la oficina supracitada, acude al almacén de depósito de la mercancía (con la guía aérea y factura) para llevar a cabo el reconocimiento previo de la misma.
5. Una vez realizado el reconocimiento previo, se lleva a cabo la clasificación de la mercancía, de conformidad con lo previsto en la ley del Impuesto General de Importación,
6. Efectuada la clasificación de la mercancía, se establecen:
 - Cuota aplicable del Impuesto General de Importación (ad-valorem).
 - Restricciones o regulaciones no arancelarias.
 - Cuotas compensatorias.
7. Se procede a la captura del pedimento de importación,
8. La oficina de Despachos Aduanales para la Comunidad Científica y Tecnológica, solicita al importador lo siguiente:
 - a) Se gestione ante las dependencias de la Administración Pública federal, la expedición de autorizaciones o permisos previos, (si se requiere).
 - b) Hoja de cálculo (en papel membretado por el importador).
 - c) Traducción al español de la factura.
 - d) Carta de encomienda.

e) La cantidad que corresponda por concepto de impuestos y derechos que causen con motivo de importación, mediante:

- Cheque a favor de la Tesorería de la Federación, o
- En efectivo.

f) La cantidad que corresponda, por concepto de validación del pedimento.

g) La cantidad que corresponda por concepto de almacenaje y maniobras, mediante:

- Cheque, o
- Cantidad en efectivo.

h) El pago de honorarios por concepto de prestación de servicios, a favor de la Oficina de Despachos Aduanales de la Comunidad Científica y Tecnológica, mediante:

- Cheque, o
- Cantidad en efectivo.

9. La Oficina de Despachos Aduanales de la Comunidad Científica y Tecnológica procede a validar el pedimento.

10. Se efectúa el pago de impuestos ante una institución de crédito,

11. Se pagan los servicios por concepto de almacenajes y maniobras,

12. El almacén entrega a la Oficina de Despachos Aduanales de la Comunidad Científica y Tecnológica, las mercancías manifestadas en la guía aérea y en el pedimento,
13. Se presentan las mercancías, el pedimento de importación y sus anexos, ante el Mecanismo de Selección Automatizada del Servicio de la Administración Tributaria,
14. El Mecanismo de Selección Automatizada, determina si se práctica el reconocimiento aduanero, o bien, si les corresponde desaduanamiento libre,
15. Posteriormente, con el pedimento validado, se presenta nuevamente la mercancía al Mecanismo de selección Automatizada (segundo reconocimiento), y éste determina si se someten al examen de mercancías o se les corresponde desaduanamiento libre, y
16. Por último, se presentan ante la garita de la salida de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, las mercancías y el pedimento de importación debidamente validado, para su previsión.

Procedimiento para la importación de Mercancías en donación: .

En el caso de recibir una donación, la mercancía puede introducirse a territorio nacional sin generar impuestos, es decir, la importación estará exenta del pago del Impuesto General de Importación y del Impuesto del Valor Agregado, pagando solamente en Derecho de Trámite Aduanero, según lo establecido por el artículo 49 de la Ley Federal de Derechos, siempre que cumpla con los siguientes requisitos que establece la Ley en materia Aduanera, tales como:

- a. La mercancía se debe destinar a fines culturales, de enseñanza, investigación, salud pública o servicio social, cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables al tipo de mercancía, acreditar que el donante es extranjero y que las mercancías son parte de su patrimonio.
- b. El donatario deberá estar autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como “donatario autorizado” o, en su caso, constituirse ante notario público, darse de alta ante la SHCP, para obtener de la Administración General o Local Jurídica, o Administración General o Local de Grandes Contribuyentes, autorización para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, la cual surtirá efectos hasta su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Una vez que haya cumplido con los requisitos de referencia, deberán realizar los siguientes trámites:

- a) Solicitar autorización a la Administración General o Local Jurídica, o Administración General o Local de Grandes Contribuyentes, más próxima al domicilio del donatario, para recibir el donativo;
- b) Anexar la carta de donación original, emitida por el donante a favor del interesado; en donde se declare bajo protesta de decir verdad que la mercancía **es un donativo sin cargo a la institución** que representa, y que el donante es una institución no lucrativa;
- c) Describir detalladamente la mercancía, la cuál, deberá contener: número de factura, (hoja membretada de la fundación), fecha de expedición, nombre completo del donante, domicilio completo del donante, número de Registro Federal de Contribuyentes del donante, y además, nombre completo del importador (donatario) su domicilio y su Registro Federal de contribuyentes.

Lo anterior, con fundamento en dispuesto por los artículos 61, fracción IX, incisos a), b), c) y d) de la Ley Aduanera, Reglas 2.9.3 y 5.2.2 de la Resolución que establece las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior para 2003, y artículo 25 fracción IV, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Quienes pueden recibir los beneficios de ODACCyT:

Lista de Instituciones Científicas y Tecnológicas Susceptibles de Obtener el Beneficio Avalado por el CONACYT, a la fecha.

- Archivo General de la Nación
- Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
- Centro de Estudios en Diabetes
- Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial
- Centro de Investigación Científica "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.
- Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.c.
- Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, B.C.
- Centro de Investigación del Paludismo
- Centro de Investigación en alimentación y Desarrollo, A.C.
- Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.
- Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S. C.
- Centro de Investigación en Química Aplicada
- Centro de Investigación y Asesoría Tecnológica en Cuero y Calzado, A.C.
- Centro Centro de Investigación en Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.
- Centro de Investigación y Asistencia Técnica del estado de Querétaro, A.C.
- Centro de Investigación y Desarrollo de los Recursos Naturales de Sonora

- Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.
- Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
- Centro de Investigación y Estudios Avanzados del I.P.N.
- Centro de Investigaciones Biológicas del Noreste, S.C.
- Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.
- Centro de Investigaciones Sísmica A. C.
- Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social
- Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico
- Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del I.P.N (COFAA)
- Colegio de Postgraduados
- Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A de C.V
- Dirección General de Epidemiología, Ssa.
- El Colegio de Jalisco, A.C.
- El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
- El Colegio de la Frontera Sur
- El Colegio de México, A.C.
- El Colegio de Michoacán, A.C.
- El Colegio de Sonora, A.C.
- El Colegio Mexiquense, A.S.
- Escuela Nacional de Antropología e Historia
- Escuela Normal del Estado de Querétaro
- Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
- Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos
- Hospital de Occidente
- Hospital General de México

- Hospital Infantil de México
- Instituto de Ecología, A.C.
- Instituto de Investigaciones “Dr. José María Luis Mora”
- Instituto de Investigaciones Eléctricas
- Instituto Mexicano de Psiquiatría
- Instituto Mexicano de Tecnología del Agua
- Instituto del Petróleo
- Instituto Mexicano del Seguro Social
- Instituto Nacional de Antropología e Historia
- Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica
- Instituto Nacional de Cancerología
- Instituto Nacional de Cardiología
- Instituto Nacional de Diagnóstico y de Referencias Epidemiológicas
- Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias
- Instituto Nacional de investigaciones Forestales y Agropecuarias
- Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares
- Instituto Nacional de la Nutrición
- Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía
- Instituto Nacional de Pediatría
- Instituto Nacional de Perinatología
- Instituto Nacional de Pesca
- Instituto Nacional de Salud Pública
- Instituto Nacional de Virología
- Instituto Politécnico Nacional
- Instituto Tecnológico Agropecuario No. 10
- Instituto Tecnológico Agropecuario No. 2
- Instituto Tecnológico Autónomo de México
- Instituto Tecnológico de Celaya
- Instituto Tecnológico de Ciudad Madero

- Instituto Tecnológico de Ciudad Victoria
- Instituto Tecnológico de Durango
- Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey
- Instituto Tecnológico de la Laguna
- Instituto Tecnológico de Mérida
- Instituto Tecnológico de Morelia
- Instituto Tecnológico de Oaxaca
- Instituto Tecnológico de Orizaba
- Instituto Tecnológico de Querétaro
- Instituto Tecnológico de Saltillo
- Instituto Tecnológico de Sonora
- Instituto Tecnológico de Tepic
- Instituto Tecnológico de Tijuana
- Instituto Tecnológico de Tlalnepantla
- Instituto Tecnológico de Tuxtla Gutiérrez
- Instituto Tecnológico de Veracruz
- Laboratorio Nacional de Informática Avanzada, A.C.
- Patronato del Parque Ecológico de Xochimilco, A.C.
- Servicios de Información, Consultora y Capacitación (INFOTEC)
- Universidad Anahuac
- Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro"
- Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca
- Universidad Autónoma de Aguascalientes
- Universidad Autónoma de Baja California
- Universidad Autónoma de Baja California Sur
- Universidad Autónoma de Campeche
- Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
- Universidad Autónoma de Coahuila
- Universidad Autónoma de Chapingo

- Universidad Autónoma de Chiapas
- Universidad Autónoma de Chihuahua
- Universidad Autónoma de Guadalajara
- Universidad Autónoma de Guerrero
- Universidad Autónoma de Hidalgo
- Universidad Autónoma de Nayarit
- Universidad Autónoma de Nuevo León
- Universidad Autónoma de Querétaro
- Universidad Autónoma de San Luis Potosí
- Universidad Autónoma de Sinaloa
- Universidad Autónoma de Tamaulipas
- Universidad de Tlaxcala
- Universidad de Yucatán
- Universidad de Zacatecas
- Universidad del Carmen
- Universidad del Estado de México
- Universidad del Estado de Morelos
- Universidad Metropolitana
- Universidad de Colima
- Universidad de Guadalajara
- Universidad de Guanajuato
- Universidad de las Américas
- Universidad de Quintana Roo
- Universidad de Sonora
- Universidad Iberoamericana
- Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
- Universidad Juárez del Estado de Durango
- Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
- Universidad Nacional Autónoma de México
- Universidad Pedagógica Nacional
- Universidad Veracruzana
-

